



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO  
ITAGÜÍ

Veintiuno de julio de dos mil veintidós

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

RADICADO N° 2022-00194-00

La demanda ORDINARIA LABORAL instaurada por RUBEN DARIO GOMEZ PEREZ en contra de SEGURIDAD RAM LTDA, se ordena devolver al interesado, para que en el término de cinco (5) días, adecúe la demanda a las exigencias previstas por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001, que modificó el artículo 25 del C.P.T. y de la S.S., pues debe cumplir con las siguientes exigencias, so pena de rechazo:

- Adecuará el hecho séptimo de la demanda, pues son fundamentos facticos y no pruebas transcritas, en virtud de lo que exige el artículo 25 del CPTSS.
- Acumulará en debida forma las pretensiones quinta y sexta, pues son excluyentes entre sí. En virtud de lo dispuesto en el artículo 25 y 25-A, del CPTSS.
- Habrá de aportar el poder en debida forma en virtud del artículo 74 del CGP que establece que, en los poderes especiales los asuntos deben estar determinados y claramente identificados. Además, deberá contener todas y cada una de las pretensiones.
- Aportará nuevamente la documental denominada "Acta diligencia de descargos del 23marzo2022, (Anexo04, Pág. 09)" y "Carta terminación de contrato proferida por SEGURIDAD RAM LTDA el 11abril2022, (Anexo04, Pág. 10)", pues los mismos no pueden ser visualizados correctamente.
- Aportará la documental denominada "Certificación laboral expedida por SEGURIDAD RAM LTDA el 29abril2022", ya que, la misma fue relacionada pero no aportada.
- Relacionará la documental denominada "Certificado 26 de mayo del 2022", pues la misma fue aportada, pero no relacionada.

— Aportará nuevo escrito de demanda en el que se subsane todos los requerimientos realizados por el Despacho.

— El presente auto y el escrito de subsanación, deberán ser enviados a la demandada, conforme el artículo 8 Decreto 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE,

**PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO**  
**JUEZ**

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:

Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 121  
hoy 22 de julio de 2022 a las 8 a.m.

**Firmado Por:**  
**Paola Marcela Osorio Quintero**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Laboral 002**  
**Itagui - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5789e028673faa3fbd47d67887f13fc8e74421bea97be75d7183febb728e5b88**

Documento generado en 22/07/2022 08:39:18 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**